

Expediente Nº: 952/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Extraordinaria** para el día **04 de noviembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0224

Acta de la Sesión *Extraordinaria* Nº 37 de fecha **04 de noviembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 04 de noviembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 2015.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN DE 7.586,72 EUROS A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A D^a. NEREA CHINESTA JORGE.

CUARTO.- CONCEDER SUBVENCIÓN A LOS COMENSALES QUE HAN SOLICITADO EN FORMA Y PLAZO LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 04 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Extraordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 2015.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **26 de octubre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN DE 7.586,72 EUROS A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Rosa María De Vera Brito, de fecha 28 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 26 de octubre del 2015.-

Asunto: Ayudas de emergencia Social, ejercicio 2015 entre la Fecam y El Gobierno de Canarias, para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, por importe de 7.586,72 €.-

Que con fecha 13 de mayo del 2015, este Ayuntamiento socita la Adhesión al acuerdo Marco de Colaboración entre la Fecam, la Consejería de Cultura, deportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, durante el ejercicio 2015.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos.

La partida de la que se dispone es de un total de 7.586,72 euros, desglosado de la siguiente forma:

Fecam: 4.793,36 €
Gobierno Canarias: 3.793,36 €

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2015, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Padilla, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.-

Es por lo que:

PRIMERO: conceder la subvención de 7.586,72 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 7.586,72 euros.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: conceder la subvención de 7.586,72 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.

SEGUNDO: hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 7.586,72 euros.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A D^a. NEREA CHINESTA JORGE.

Por Resolución de Alcaldía de fecha se inicio de oficio el expediente de Reconocimiento del Derecho a la Devolución de Ingresos Indebidos por el concepto de Tasa Derechos Examen.

Considerando que, con fecha 26 de agosto de 2015, fue emitido informe por los Servicios Técnicos municipales.

Considerando que el órgano instructor emitió propuesta de resolución que se notificó al interesado concediéndole plazo de diez días para alegar.

Considerando que durante el periodo de audiencia el interesado no presentó alegaciones.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de

desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº 120 de Fecha 02 de Julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a DOÑA NEREA CHINESTA JORGE, el derecho a la devolución de ingresos indebidos por el concepto de Tasa Derecho Examen, quedando justificado con lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos.

SEGUNDO. Determinar como sujeto titular del Derecho a la devolución de ingresos indebidos a DOÑA NEREA CHINESTA JORGE, por su condición de Interesado.

TERCERO. El importe de la devolución de ingresos indebidos asciende a VEINTICINCO (25,00) EUROS.

CUARTO. Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

CUARTO.- CONCEDER SUBVENCIÓN A LOS COMENSALES QUE HAN SOLICITADO EN FORMA Y PLAZO LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, **de fecha 28 de octubre de 2015**, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.
Fecha: 28 de octubre del 2015.*

*Asunto: Reparto de la subvención para los comensales del curso escolar 2015/2016
Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria*

Por orden de la Sra. Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria se le reparten a los padres las cartas, en las que se les informan de que existe la posibilidad de subvencionar la plaza de comensal de sus hijos, que los interesados asistan a los servicios sociales municipales para formular la instancia y aportar la documentación.

La subvención se concederá a partir de la cuota del mes de Diciembre del 2015 y hasta mayo del 2016, siendo en total seis cuotas.-

Una vez recogidas las solicitudes y la documentación que se acompaña, se detalla a continuación las personas que son beneficiarias de la subvención de comensal para el curso escolar curso 2015/2016:

<u>NOMBRE DEL TUTOR/A</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>NOMBRE DEL NIÑO/A</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
D ^a Cristina Zerpa Hernández	78.527.846 G	Joel Agoney Santana Zerpa Arawen Santana Zerpa Yanira de la Peña Santana Zerpa	360,00

€

D ^a Macarena Méndez Moseguez	42.891.344 R	Diego Peña Méndez Rubén Peña Méndez	240,00 €
D ^a Nélida Alonso Rodríguez	78.526.989-K	Raúl Méndez Alonso	180,00 €

D ^a Rosa Delia Pérez Brito	42.889.230-A	Daniel Domínguez Pérez	
		José Carballido Pérez	
		Luna Carballido Pérez	360,00 €
D ^a Stephanie Zwerenz	X-6929185-K	Anna Celina Zwerenz	120,00 €
D ^a M ^a Dolores Ramírez Hdez	43.282.326Y	M ^a Belen Becerra Ramírez	120,00 €
D ^a Yessica Ramírez Hernández	78.532.915-J	Antonio Campos Ramírez	180,00 €
D ^a Idaira García Pérez	78.529.043-M	Andrea Montañez García	120,00 €
D ^a Begoña Pérez Brito	42.888.611-M	Tania Cerdeña Pérez	348,00 €
D ^a Dolors Maria Díaz Mendoza	42.842.459-Z	Eloy Méndez Díaz	180,00 €
D. Genaro Armas Brito	42.886.043-J	Aitor Tomás Armas Brito	348,00 €
D ^a Olga González Tacoronte	78.530.106-X	Alberto Franquiz González	
		Ainara Franquiz González	696,00 €
D ^a Natalia Gonzalez Tacoronte	78.526.179-Q	Idaira Robayna González	180,00 €
D. Gustavo J. Moseguez Hdez	78.526.857-G	Alejandro J. Moseguez Hdez	120,00 €
D. Carsten Oliver Zwerenz	X1010576 W	Ria Lara Zwerenz	
		Naja Marien Zwerenz	360,00 €
D ^a Maria Esther Martín	42.889.497-V	Marcelino Peña Martín	120,00 €
D ^a Raquel del C. Padilla Padilla	42.890.920-Z	Nayara Alberto Padilla	348,00 €
D. Jose Hernandez Cerdeña	42.882.273-S	Isaac Hdez Ojeda	
		Zenaida Hdez Ojeda	360,00 €

Total de la Subvención
4.740,00 euros

TOTAL SUBVENCION COMENSALES 4.740,00 €

La cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS,(4.740,00 €) SE CARGARA A LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, EJERCICIO 2015.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la subvención a los comensales que a través de sus padres han solicitado en forma y plazo la subvención de ayudas para el comedor escolar curso 2015/2016.-

SEGUNDO: efectuar el pago al CEO DE ANTIGUA, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (4.740,00 €), que cubre la cuota de los comensales que se menciona arriba, de DICIEMBRE DEL 2015 A MAYO DEL 2016, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2015, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 28 de octubre del 2015.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta

de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la subvención a los comensales que a través de sus padres han solicitado en forma y plazo la subvención de ayudas para el comedor escolar curso 2015/2016.-

SEGUNDO: efectuar el pago al CEO DE ANTIGUA, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (4.740,00 €), que cubre la cuota de los comensales que se menciona arriba, de DICIEMBRE DEL 2015 A MAYO DEL 2016, a cargo de la partida de emergencia social del Convenio de Bienestar social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, ejercicio 2015, por importe de 9.003,20 euros.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

SEXTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 965/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local para el día 09 de noviembre de 2015

Número de Resolución: 2015-0229

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 38 de fecha **09 de noviembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 09 de noviembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-CONCEDER A D^a CRISTINA A. ZERPA HERNANDEZ UNA SUBVENCION ECONOMICA POR IMPORTE DE 90,45 € PARA TRATAMIENTO MÉDICO, A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACION SOCIAL DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE CABILDO Y AYTO, POR IMPORTE DE 9.003,20 EUROS, EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 09 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **04 de noviembre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-CONCEDER A D^a CRISTINA A. ZERPA HERNANDEZ UNA SUBVENCION ECONOMICA POR IMPORTE DE 90,45 € PARA TRATAMIENTO MÉDICO, A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACION SOCIAL DEL C. DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE CABILDO Y AYTO, POR IMPORTE DE 9.003,20 EUROS, EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 06 de octubre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. n° 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria **Fecha:** 6 de octubre de 2015.-

Asunto: Ayuda económica para la compra tratamiento médico, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Dirigido a la Concejál de Asuntos Sociales: Doña Rosa María Martín Padrón Que Doña Cristina A. Zerpa Hernández, de 32 años de edad, con DNI n° 78.527.846-G, presenta en este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015, y con R.E. n° 1.658, una instancia solicitando ayuda económica para la compra tratamiento médico, presentando un presupuesto por importe de 90,45 euros, en vacunas, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que actualmente convive con su progenitura y con sus 3 hijos/as de 13, 10, y 6 años respectivamente en el domicilio Campo Viejo s/n, valle de Santa Inés, TM de Betancuria.-

Que según refiere percibe unos ingresos mensuales de 319,50 euros. Refiriendo no percibir la manutención por parte del padre de las menores.

VALORACIÓN: Desde los Servicios Sociales **SE CONSIDERA FAVORABLE** que se le conceda la **Ayuda de Emergencia Social por importe 90,45 euros**, correspondiente al valor total de la vacuna en concepto de tratamiento médico, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SE PROPONE a la Concejalía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, que se le conceda una subvención por importe de **NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (90,45€), PARA TRATAMIENTO MÉDICO** a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de **9003,20 euros del ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

Betancuria, a 6 de octubre del 2015

EL TRABAJADOR SOCIAL
(Rubricado)
Juan Carlos Ojeda Soler

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, que se le conceda una subvención por importe de **NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (90,45€), PARA TRATAMIENTO MÉDICO** a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de **9003,20 euros del ejercicio 2015.-**

SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

TERCERO: De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:15 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.

Expediente Nº: 971/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **16 de noviembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0236

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 39 de fecha **16 de noviembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 16 de noviembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN DE 4.563,50 EUROS A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO, QUE ESTIME EL DEPARTAMENTO DE SS.SS Y ORDENAR PAGO AL SUPERMERCADO PADILLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA MACARENA MÉNDEZ MOSÉGUEZ POR IMPORTE DE 261 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACION SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ZERPA HERNANDEZ POR IMPORTE DE 604,92 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- CONCEDER AYUDA DE DESPLAZAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA EN EL CURSO 2015-2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- ADENDA ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA POR LORENZO JAVIER REYES EN EL VALLE DE SANTA INÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 15082BASUR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 15082IBIUL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO.- APROBACION LIQUIDACIONES 15082INSPP. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

UNDÉCIMO.- ESCRITO PRESENTADO POR D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DOUDÉCIMO.- ESCRITO PRESENTADO POR D.MOULOUD CHAMBOUN SOLICITANDO DEVOLUCION DE INGRESOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO TERCERO.- SOLICITUD DE ISLAS PRODUCCIONES, S.L. DE REALIZACIÓN REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE MODAS CON MODELOS PARA LA MARCA "CASALL SPPORT, LOS DÍAS 28-30 DE SEPTIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO CUARTO.- PASE DE AU A ID 15102AUD. APROBACION ID. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO QUINTO.- APROBACION LIQUIDACIONES 15092BASUR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SEXTO.- BAJAS DE OFICIO AGOSTO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- BAJAS DE OFICIO SEPTIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO OCTAVO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES CARLOS VILLADA BORGES, INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE HIERRO GALVANIZADO (CUADRADILLO, C/ CASAS BLANCAS, S/N - VIVIENDA B - VALLE DE SANTA INÉS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO NOVENO.- PASE A VOLUNTARIA RECIBOS OCTUBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VIGÉSIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VIGÉSIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA

DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 16 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **09 de noviembre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCIÓN DE 4.563,50 EUROS A LAS FAMILIAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO, QUE ESTIME EL DEPARTAMENTO DE SS.SS Y ORDENAR PAGO AL SUPERMERCADO PADILLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña María Rosa De Vera Brito**, de fecha 06 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 6 de noviembre del 2015.-

Asunto: Adenda de acuerdo marco de colaboración entre la Fecam y El Gobierno de Canarias, para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, por importe de 4.563,50 €, para el ejercicio 2015.-

Que con fecha 29 de junio del 2015, este Ayuntamiento socita la Adhesión al acuerdo Marco de Colaboración entre la Fecam, la Consejería de Cultura, deportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, durante el ejercicio 2015.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos.

La partida de la que se dispone es de un total de 4.563,50 €.

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2015, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Padilla, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.-

Es por lo que:

PRIMERO: *conceder la subvención de 4.563,50 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.*

SEGUNDO: *hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 4.563,50 euros.*

TERCERO: *dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.*

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *conceder la subvención de 4.563,50 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.*

SEGUNDO: *hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 4.563,50 euros.*

TERCERO: *dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.*

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DOÑA MACARENA MÉNDEZ MOSÉGUEZ POR IMPORTE DE 261 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACION SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Titulo: *Justificación de la Ayuda de Emergencia Social concedida a Doña Macarena Méndez Moseguez, ayuda económica para material escolar por importe de 261 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-*

Naturaleza del informe: Borrador () Provisional () (X) Definido

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler.-

Fecha de elaboración: 09 de noviembre de 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.º 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que Doña Macarena del Carmen Méndez Moseguez con D.N.I 42.891.344-R, presenta en este Ayuntamiento con fecha de 23 de septiembre de 2015, y con R.E. Nº 1.560, una instancia solicitando ayuda económica para material escolar de sus hijos/as, presentando un

presupuesto por importe de 522 euros, para material escolar, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta de Gobierno Local del 14 de octubre de 2015, acordó conceder a Doña Macarena del Carmen Méndez Moseguez, **LA CANTIDAD DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (261 euros)**, para ayuda económica para material escolar por importe de 261 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Con fecha de 27 de octubre de 2015, se realiza el pago de la mencionada ayuda.-Que en el expediente figuran facturas con el importe de **QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS (522 euros)**.

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** ayuda económica asignada a doña Macarena Méndez Moseguez, para material escolar por importe de 261 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

EL TRABAJADOR SOCIAL

Juan Carlos Ojeda Soler
(Rubricado)"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA ayuda económica asignada a doña Macarena Méndez Moseguez, para material escolar por importe de 261 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO: JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ZERPA HERNANDEZ POR IMPORTE DE 604,92 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACION SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Titulo: Justificación de la Ayuda de Emergencia Social concedida a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, ayuda económica para material escolar por importe de 604,92 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de

Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Naturaleza del informe: Borrador () Provisional () (X) Definido

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler.-

Fecha de elaboración: 9 de noviembre de 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.^o 1651 Trabajador Social del Excmo.

Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que Doña Cristina A. Zerpa Hernández, de 32 años de edad, con DNI n^o 78.527.846-G, presenta en este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015, y con R.E. n^o 1.659, una instancia solicitando ayuda económica para material escolar de sus hijos/as, presentando un presupuesto por importe de 604,92 euros, para material escolar, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta de Gobierno Local del 14 de octubre de 2015, acordó conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (604,92€)**, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Con fecha de 26 de octubre de 2015, se realiza el pago de la mencionada ayuda.-

Que en el expediente figuran facturas con importe de **SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (604,92€)**.

Por todo lo expuesto SE DECLARA JUSTIFICADA ayuda económica asignada a doña Cristina A. Zerpa Hernández, para material escolar por importe de 604,92 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

El Trabajador Social
Juan Carlos Ojeda Soler
(Rubricado)"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA ayuda económica asignada a doña Cristina A. Zerpa Hernández, para material escolar por importe de 604,92 euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO. CONCEDER AYUDA DE DESPLAZAMIENTO PARA LOS

ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA EN EL CURSO 2015-2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Informe emitido por **Don Juan Carlos Ojeda Soler**, col.º 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.-Fecha: 09 de noviembre de 2015.-*

Asunto: reparto de ayuda de desplazamiento para estudiantes del municipio de Betancuria que realicen estudios fuera de la isla de Fuerteventura en el curso 2015/2016.-

Dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del limo. Ayuntamiento de Betancuria por orden de la Sra. Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Se coloca Bando Municipal por diferentes puntos del municipio de Betancuria informando de la existencia de esta ayuda de desplazamiento, de los plazos y documentación requerida, que los/as interesados/as deben acudir al departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento para presentar instancia y aportar documentación requerida. -

La ayuda de desplazamiento se concederá a partir del mes de diciembre de 2015.-

Una vez recogidas las solicitudes y documentación que se acompaña, se detalla a continuación las personas que son beneficiarias de la Ayuda de Desplazamiento para estudiantes del municipio de Betancuria que realicen estudios fuera de la isla de Fuerteventura en el curso 2015/2016.-

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SUBVENCIÓN
Victoria Méndez Díaz	43.293.097-J	150 euros
Omar Reyes Castro	45.863.248-Y	150 euros
Erendira Falcón Padilla.	78.534.758-Q	150 euros
Támara Brito Brito	78.594.077-H	150 euros
Elena Padilla Brito	78.534.635-P	150 euros

Total: 750 euros

La cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 EUROS), SE CARGARAN A LA PARTIDA DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. EJERCICIO 2015.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la Ayuda de Desplazamiento los estudiantes del municipio de Betancuria que realicen estudios fuera de la isla de Fuerteventura en el curso 2015/2016.-

SEGUNDO: Efectuar el pago a cada uno/a de los beneficiarios/as de la Ayuda de Desplazamiento por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), a cargo de la partida de Emergencia Social del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al interesado, al departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 09 de noviembre de 2015.

*El Trabajador Social
Juan Carlos Ojeda Soler
(Rubricado)"*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder la Ayuda de Desplazamiento los estudiantes del municipio de Betancuria que realicen estudios fuera de la isla de Fuerteventura en el curso 2015/2016.-

SEGUNDO: Efectuar el pago a cada uno/a de los beneficiarios/as de la Ayuda de Desplazamiento por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), a cargo de la partida de Emergencia Social del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al interesado, al departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

SEXTO.- ADENDA ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña María Rosa De Vera Brito, de fecha 06 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Betancuria.

Fecha: 6 de noviembre del 2015.-

Asunto: Adenda de acuerdo marco de colaboración entre la Fecam y El Gobierno de Canarias, para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, por importe de 4.563,50 €, para el ejercicio 2015.-

Que con fecha 29 de junio del 2015, este Ayuntamiento socita la Adhesión al acuerdo Marco de Colaboración entre la Fecam, la Consejería de Cultura, deportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, para el desarrollo de acciones de Emergencia Social, durante el ejercicio 2015.

Estas ayudas están destinadas a repartirlas entre las familias del municipio con necesidades especiales y serán destinadas a alimentos.

La partida de la que se dispone es de un total de 4.563,50 €.

Que esta cantidad total tiene que estar gastada y justificada a 31 de diciembre del 2015, mediante certificado de funcionario competente para ello.

Que se ha contactado con el supermercado Padilla, siendo esta la empresa que va a suministrar los alimentos a las familias que desde los servicios sociales se consideren oportunos, a través de vales de compra.-

Es por lo que;

PRIMERO: *conceder la subvención de 4.563,50 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.*

SEGUNDO: hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 4.563,50 euros.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA TRABAJADORA SOCIAL

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *conceder la subvención de 4.563,50 euros a las familias necesitadas del municipio del municipio, que estime el departamento de servicios sociales.*

SEGUNDO: hacer el pago a José Padilla Francés, S.L. por importe de 4.563,50 euros.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los servicios sociales, y al supermercado Padilla.

SÉPTIMO.- LICENCIA DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN SOLICITADA POR LORENZO JAVIER REYES EN EL VALLE DE SANTA INÉS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico: Licencia segregación Don Lorenzo Javier Reyes Alonso

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05 de Noviembre de 2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 03 de septiembre de 2015, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

I. OBJETO Y ANTECEDENTES.-

El presente informe versa sobre la solicitud de **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, formulada con fecha 03 de septiembre de 2015 y con núm. 1502, de entrada en el Registro de esta Corporación, por **DON LORENZO JAVIER REYES ALONSO**, mayor de edad, Valle de Santa Inés, con domicilio en la Calle Virama, nº5 y con Documento Nacional de Identidad número 42.892.183-N.

Según la documentación aportada, el solicitante de la actuación pretendida es dueño La finca que tiene las siguientes características:

- Parcelas catastrales nº 4188801ES9448N0001GD y 35007A004000860000ZB.
- Superficie: 7517 m² según referencia catastral. (8.505 m² según escritura notarial)
- Linderos:
 - NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD y 35007A004000710000ZR.
 - SUR con camino público.
 - ESTE con camino público.
 - OESTE con camino público.

Se presenta copia de Escritura de Compraventa, con número de protocolo 287 de la Notaria de Don José Ramón Entrena García.

Se presenta Levantamiento Topográfico de finca, con Certificación de Superficie y Segregación, elaborada por Don Israel Rodríguez Alonso, Colegiado número 5924 del Colegio de Ingeniero Técnico en Topografía.

*Por parte del Aparejador Técnico Municipal Don Agustín Medina Hijazo, se emite informe técnico con fecha 05 de noviembre de 2015, en el que se manifiesta que literalmente **DICE:***

Título: Informe sobre Licencia de Segregación.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 14 de octubre de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 219.1 d) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de LORENZO JAVIER REYES ALONSO, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1502, referente a la concesión de licencia de parcelación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS, con referencia catastral , de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado la finca objeto de la licencia y, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme a los planeamientos aplicables son:*

- *Plan General de Ordenación de Betancuria: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. Ar/1; SUELO URBANO C2/350***
- *Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura: **SUELO RÚSTICO***

DE ASENTAMIENTO RURAL.

- *Plan Insular de Fuerteventura, Aprobación Provisional-2015: **Zona D.1. ASENTAMIENTO RURAL.***

SEGUNDO. El planeamiento municipal prevé, con relación a la zona donde se ubica la finca que se pretende parcelar, los siguientes requisitos:

- *Suelo Urbano Consolidado residencial C2/350:*
 - *Parcela mínima: trescientos cincuenta (350) m².*
 - *Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: catorce (14) metros lineales.*
 - *Coeficiente de edificabilidad: 0,40 m²/m²*
- *Suelo Rústico de Asentamiento Rural:*
 - *Parcela mínima: mil (1000) m².*
 - *Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: veinte (20) metros lineales.*
 - *Coeficiente de edificabilidad: 0,40 m²/m²*

TERCERO. La finca tiene las siguientes características:

- *Parcelas catastrales nº 4188801ES9448N0001GD y 35007A004000860000ZB.*
- *Superficie: 7517 m² según referencia catastral. (8.505 m² según escritura notarial)*
- *Linderos:*
 - *NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD y 35007A004000710000ZR.*
 - *SUR con camino público.*
 - *ESTE con camino público.*
 - *OESTE con camino público.*

CUARTO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

- 1ª- **RÚSTICA:** "Parcela A" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:
 - *NORTE con parcela 35007A004000710000ZR.*
 - *SUR con parcela D de la presente segregación.*
 - *ESTE con camino público.*
 - *OESTE con parcela B de la presente segregación.*
- 2ª- **RÚSTICA:** "Parcela B" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD.
- SUR con parcela C de la presente segregación.
- ESTE con parcelas A de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

3ª- **RÚSTICA:** “Parcela C” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela B de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.
- ESTE con parcela D de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

4ª- **RÚSTICA:** “Parcela D” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela A de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.
- ESTE con camino público.
- OESTE parcela C de la presente segregación.

5ª- **RÚSTICA:** “Resto de la finca matriz” con una superficie de **3.517 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº C y D de la presente segregación.
- SUR con camino público.
- ESTE con camino público.
- OESTE con camino público.

QUINTO. En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	<i>Sup. mín. parc.</i>	<i>Coef. Edific.</i>	<i>Superf. parcela</i>	<i>Coef. Edific.</i>
Resto finca matriz C2/350	350 m ²	0,40 m ² /m ²	3517 m² (1038 m ² en C2/350)	0.22 m ² /m ²
Resto finca matriz AR/1	1000 m ²	0,25 m ² /m ²	3517 m² (2479 m ² en AR/1)	0.06 m ² /m ²

SEXTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo

derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEPTIMO. *No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.*

OCTAVO. *La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.*

NOVENO. *Se indica la reserva técnica de que la superficie sobre la que se realiza el proyecto de segregación (7517 m²) difiere de la superficie que consta en la escritura de compra venta presentada (8505 m²).*

En conclusión a lo expuesto, informo que la parcelación sobre los 7517 m², objeto del expediente, si es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de parcelación de la finca sita en VALLE DE SANTA INÉS, con referencia catastral .

En Betancuria, a 14 de octubre de 2015.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

Visto el expediente administrativo, no consta que, hasta la fecha se ha girado liquidación con respecto de la tasa municipal correspondiente según la solicitud planteada.

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Resulta de aplicación el art. 166.1 h) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, que sujeta a previa licencia urbanística las parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación"; y, con la misma literalidad, el art. 216.1.b del Reglamento de Gestión y ejecución del sistema de planeamiento (decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009, relativo a Memoria Ambiental y Aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura), modificada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativa a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (Fuerteventura).

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, tanto el art. 168 del TRLOTCyENC como el 218 del Reglamento de Gestión la atribuye a los Ayuntamientos, al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde. Por Decreto de Alcaldía nº 120/2015 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

El procedimiento a seguir, se encuentra regulado en el art.166 punto 5º y 219 del Reglamento mencionado, estableciéndose que deben contemplarse en la instrucción del expediente los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales sobre la adecuación del pretendido acto con la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanístico y sectorial aplicables, limitando en todo caso, el plazo para dictar resolución expresa a tres meses desde la correspondiente solicitud.

Según el artículo 80.3 del TRLOTCyENC: “La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.”

Por su parte, el artículo 82 dispone que “1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

- a Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
- b Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

- c Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
- d Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

2. Los Notarios y Registradores de la Propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento.”

Por último, conviene señalar que resulta aplicable la normativa urbanística dimanante del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, aprobado definitivamente y de forma parcial por el Decreto del Gobierno 100/2001, de 2 de abril, y posteriormente por Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales, según el cual la parcelación se plantea en un suelo clasificado como rústico, categoría de protección agrícola, zona de uso tradicional: La parcela mínima se establece en 10.000 m². Según el artículo 97.DV del Plan Insular apartado C), “no podrán realizarse parcelaciones o segregaciones que den lugar a fincas o parcelas de dimensiones inferiores a las establecidas legalmente como unidades mínimas de cultivo ni a las señaladas como parcelas mínimas a los efectos edificatorios por el Plan Insular, se harán respetando las estructuras agrícolas existentes, siendo los muros y trastones de gavias, caños, puentes de caminos y estas mismas referencias obligada para establecer futuras parcelaciones o segregaciones.”

III.- ADVERTENCIAS Y CONCLUSIONES.-

Pues bien, visto todo lo anterior y los informes de los Técnicos tanto municipal como de Ordenación del Territorio de Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de los que también se desprende que la segregación planteada cumple la normativa urbanística vigente, esta Letrada emite **INFORME FAVORABLE** con respecto de la solicitud promovida por **DON LORENZO JAVIER REYES ALONSO**, mayor de edad, Valle de Santa Inés, con domicilio en la Calle Virama, nº5 y con Documento Nacional de Identidad número 42.892.183-N.

Los linderos, tanto de la finca que se segrega, como del resto de finca matriz son los que se describen en el informe técnico, al que me remito.

IV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone la **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **DON LORENZO JAVIER REYES ALONSO**, mayor de edad, Valle de Santa Inés, con domicilio en la Calle Virama, nº5 y con Documento Nacional de Identidad número 42.892.183-N, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente y con los condicionantes establecidos en el presente informe.

Y con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. La finca tiene las siguientes características:

- Parcelas catastrales nº 4188801ES9448N0001GD y 35007A004000860000ZB.
- Superficie: 7517 m² según referencia catastral. (8.505 m² según escritura notarial)
- Linderos:
 - NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD y 35007A004000710000ZR.
 - SUR con camino público.
 - ESTE con camino público.
 - OESTE con camino público.

SEGUNDO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela A" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 35007A004000710000ZR.
- SUR con parcela D de la presente segregación.
- ESTE con camino público.
- OESTE con parcela B de la presente segregación.

2ª- **RÚSTICA:** "Parcela B" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD.
- SUR con parcela C de la presente segregación.
- ESTE con parcelas A de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

3ª- **RÚSTICA:** "Parcela C" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela B de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.

- ESTE con parcela D de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

4ª- **RÚSTICA:** “Parcela D” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela A de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.
- ESTE con camino público.
- OESTE parcela C de la presente segregación.

5ª- **RÚSTICA:** “Resto de la finca matriz” con una superficie de **3.517 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº C y D de la presente segregación.
- SUR con camino público.
- ESTE con camino público.
- OESTE con camino público.

TERCERO. En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	<i>Sup. mín. parc.</i>	<i>Coef. Edific.</i>	<i>Superf. parcela</i>	<i>Coef. Edific.</i>
Resto finca matriz C2/350	350 m ²	0,40 m ² /m ²	3517 m² (1038 m ² en C2/350)	0.22 m ² /m ²
Resto finca matriz AR/1	1000 m ²	0,25 m ² /m ²	3517 m² (2479 m ² en AR/1)	0.06 m ² /m ²

CUARTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO. No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

SEXTO. La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

SEPTIMO. Se indica la reserva técnica de que la superficie sobre la que se realiza el proyecto de segregación (7517 m²) difiere de la

superficie que consta en la escritura de compra venta presentada (8505 m²).

Betancuria, a 05 de noviembre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

*PROPONE a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone la **CONCESIÓN** de Licencia de Segregación solicitada por **DON LORENZO JAVIER REYES ALONSO**, mayor de edad, Valle de Santa Inés, con domicilio en la Calle Virama, nº5 y con Documento Nacional de Identidad número 42.892.183-N, ya que se considera que se ajusta a las condiciones establecidas para este tipo de suelo en la normativa vigente y con los condicionantes establecidos en el presente informe.*

Y con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. La finca tiene las siguientes características:

- Parcelas catastrales nº 4188801ES9448N0001GD y 35007A004000860000ZB.
- Superficie: 7517 m² según referencia catastral. (8.505 m² según escritura notarial)
- Linderos:
 - NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD y 35007A004000710000ZR.
 - SUR con camino público.
 - ESTE con camino público.
 - OESTE con camino público.

SEGUNDO. Sobre la finca de referencia se pretende realizar la siguiente segregación:

1ª- **RÚSTICA:** "Parcela A" con una superficie de **1.000 m²** y tendrá

unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela 35007A004000710000ZR.
- SUR con parcela D de la presente segregación.
- ESTE con camino público.
- OESTE con parcela B de la presente segregación.

2ª- RÚSTICA: “Parcela B” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcelas 35007A004000690000ZD.
- SUR con parcela C de la presente segregación.
- ESTE con parcelas A de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

3ª- RÚSTICA: “Parcela C” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela B de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.
- ESTE con parcela D de la presente segregación.
- OESTE con camino público.

4ª- RÚSTICA: “Parcela D” con una superficie de **1.000 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela A de la presente segregación.
- SUR con resto de la finca matriz.
- ESTE con camino público.
- OESTE parcela C de la presente segregación.

5ª- RÚSTICA: “Resto de la finca matriz” con una superficie de **3.517 m²** y tendrá unos linderos resultantes según plano que se adjunta de:

- NORTE con parcela nº C y D de la presente segregación.
- SUR con camino público.
- ESTE con camino público.
- OESTE con camino público.

TERCERO. En la finca de referencia existen construcciones e instalaciones, que cumplen la normativa del Plan General de Ordenación de Betancuria:

	Normativa		Proyecto	
	<i>Sup. mín. parc.</i>	<i>Coef. Edific.</i>	<i>Superf. parcela</i>	<i>Coef. Edific.</i>
Resto finca matriz C2/350	350 m ²	0,40 m ² /m ²	3517 m² (1038 m ² en C2/350)	0.22 m ² /m ²

Resto finca matriz AR/1	1000 m ²	0,25 m ² /m ²	3517 m² (2479 m ² en AR/1)	0.06 m ² /m ²
-------------------------------	---------------------	--	--	---

CUARTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO. No se ha realizado ningún fraccionamiento que de lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

SEXTO. La licencia de segregación no supondrá derecho edificatorio.

SEPTIMO. Se indica la reserva técnica de que la superficie sobre la que se realiza el proyecto de segregación (7517 m²) difiere de la superficie que consta en la escritura de compra venta presentada (8505 m²).

OCTAVO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 15082BASUR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Agosto se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 113,64 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082BASUR: 113,64 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley

General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:
"Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 113,64 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082BASUR: 113,64 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N.º. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en

concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 113,64 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082BASUR: 113,64 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES 15082IBIUL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Agosto se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 73,75 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082IBIUL: 73,75 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 **a)** de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 73,75 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082IBIUL: 73,75 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana,

según listado adjunto, que empieza por Cabildo Insular de Fuerteventura y finaliza por Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 73,75 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15082IBIUL: 73,75 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- APROBACION LIQUIDACIONES 15082INSPP. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, detallada a continuación y que está adjunta a este informe:

Nº DE RELACION	FECHA	Nº DE REGISTROS
INSPECCIÓN AGOSTO 2015	09/09/2015	2

PRIMER CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE	ULTIMO CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
ZWERENZ,RENATE ELSE	PLUSVALÍA	355,58 €	ZWERENZ,RENATE ELSE	PLUSVALÍA	355,58 €

	(I.I.V.T.)			(I.I.V.T.)	
--	------------	--	--	------------	--

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas en el listado adjunto por un importe total que asciende a 711,16 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones detalladas en el listado adjunto por un importe total que asciende a 711,16 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- ESCRITO PRESENTADO POR D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS** con **DNI 78.525.084-W**, con número de registro de entrada 33 de 15 de enero de 2015, en la que solicita la devolución de lo ingresado indebidamente contra el recibo nº 19787 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **E-2364-BGD** correspondiente al ejercicio 2014 y por importe principal de 17,67 euros.

Visto que, **D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS** con **DNI 78.525.084-W**, solicitó en fecha **14 de noviembre de 2014**, la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula E-2364-BGD, por estar provisto de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Visto que, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 03 de febrero de 2015, se acordó la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula E-2364-BGD **a partir del ejercicio 2015 inclusive.**

Visto que, el recibo nº 19787, sobre el que reclama la devolución por ingreso indebido, corresponde al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Vehículo matrícula E-2364-BGD del ejercicio 2014.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 3º de la

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica donde se establece que:

1. No están sujetos a este impuesto [...]

[...] i) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

*2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras g)- i) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Otorgada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión **surtiendo efectos desde el siguiente año a aquel en que se haya solicitado**. Los vehículos de nueva matriculación tendrán derecho a la exención en el mismo año de su matriculación, pero siempre que así lo haya solicitado al Ayuntamiento y se justifique en el momento de producir la inscripción registral.*

SE PROPONE,

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS** con **DNI 78.525.084-W**, dado que la exención surte efectos a partir del ejercicio 2015 inclusive, no teniendo carácter retroactivo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 05 noviembre de 2015.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. EDUARDO MÉNDEZ ARMAS** con **DNI 78.525.084-W**, dado que la exención surte efectos a partir del ejercicio 2015 inclusive, no teniendo carácter retroactivo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DOUDÉCIMO.- ESCRITO PRESENTADO POR D.MOULOUD CHAMBOUN SOLICITANDO DEVOLUCION DE INGRESOS.

ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se deja sobre la mesa por no tratarse de un asunto a dictaminar por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO TERCERO.- SOLICITUD DE ISLAS PRODUCCIONES, S.L. DE REALIZACIÓN REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE MODAS CON MODELOS PARA LA MARCA "CASALL SPORT, LOS DÍAS 28-30 DE SEPTIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Autorización para Reportaje Fotográfico.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 09-11-2015

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por **DON LUKAS KISTLER**, de fecha 14/09/2015, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: ISLAS PRODUCCIONES S.L.

ASUNTO: Autorización para llevar a cabo un reportaje fotográfico de modas con modelos para la marca Casall Spor(SUECIA).

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- **Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria.,**
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

- *Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

*La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por: **ISLAS PRODUCCIONES S.L.** y con registro de entrada número 1520, así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;*

INFORMA:

Objeto.

La solicitud presentada tiene por objeto realizar un reportaje fotográfico en espacios del Municipio de Betancuria.

Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

-Memorias de las Actuaciones a llevar a cabo.

- *Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente **DICE:***

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales **REPORTAJE FOTOGRAFICO MODA**

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 21 de octubre de 2015

INFORME TÉCNICO

Vista la iniciativa presentada por ISLAS PRODUCCIONES S.L. y examinada la documentación que le acompaña en relación con el REPORTAJE FOTOGRAFICO DE MODA CON MODELOS-CASALL SPORT y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2015, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *Que la actuación que se pretenden realizar se ubica dentro de los límites del Parque Rural de Betancuria.*

SEGUNDO. *Con fecha **15 de septiembre de 2015**, se remite copia*

del expediente a la Consejería de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con el fin de que se emitiera AUTORIZACIÓN de acuerdo con el Art. 99 del PRUG del Parque Rural de Betancuria. Registro de salida nº 1477 de fecha 17/09/2015.

TERCERO. Con **fecha 24 de septiembre de 2015**, la consejera delegada del Cabildo de Fuerteventura, Doña Natalia del Carmen Évora soto, registro de entrada nº 1661 de fecha 07/10/2015, adopta resolución donde resuelve:

“Informar favorablemente la actividad de filmación y fotografía, a los solos efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- *1.ª filmación no podrán exhibir actividades prohibidas en estos espacios naturales tales como uso de motos, quads, parapenten, paseos con camellos, etc, a fin de evitar confusiones a los receptores de la publicidad.*

- *Se permitirá tan sólo el uso de material portátil (cámara y trípode ...).*

- *Queda prohibido el uso de dron en el ámbito del Parque rural de Betancuria, y en el del Monumento natural del Malpaís de La Arena por estar expresamente prohibido en su normativa el sobrevuelo bajo.*

- *El interesado previamente deberá interesarse por la normativa de los espacios naturales, colgada en la página web siguiente:*

www.gobcan.es/cmayerot/espaciosnaturales/instrumentos/fuerte_v_descarga.html

- *Se prohíbe el tránsito de vehículos fuera de las vías públicas y por la playa.*

- *Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas.*

- *La persona autorizada responderá de los daños a terceros y al medio ambiente,*

- *Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.*

- *351 lugar afectado por la actividad a desarrollar deberá quedar perfectamente limpio y en su condición natural.*

- *Se prohíbe el uso de aparatos acústicos y/o lumínicos que puedan perjudicar a la fauna.*

- *La sesión se ajustará al horario diurno, aprovechando la luz solar.*

- *Durante la grabación el personal de Medio Ambiente podrá, auxiliar y recomendar le que estime oportuno a efectos de*

preservar el entorno.

- En los créditos deberá figurar el agradecimiento a la Consejería de Medio Ambiente del limo. Cabildo de Fuerteventura.

- La autorización que se expida deberá ser exhibida siempre que se solicite por autoridad competente.

- La autorización que se expida podrá ser objeto de revocación en cualquier momento por incumplimiento de los condicionantes de este informe o cuando así lo estime motivadamente el órgano gestor.

- * El presente informe se entiende expedido salvo el Derecho de Propiedad, sin perjuicio de tercero, demás autorizaciones o informes necesarios y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Se dará cuenta del presente decreto al Patronato de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebren y a los propios interesados.

Contra la presente resolución, que contiene un acto de trámite que no agota la vía administrativa no procede interponer recurso alguno, según resulta de lo establecido en el Art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común -en la redacción dada a la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero, que modificación de la anterior-, sin perjuicio de que el interesado interponga, en su caso, cualquier recurso que estime oportuno". "

CUARTO. Atendida la resolución de la consejera delegada de Medio Ambiente, Doña Natalia del Carmen Évora Soto, así como la normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, se informa **favorablemente** aL REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE MODA CON MODELOS-CASALL SPORT, con los condicionantes indicados en la resolución.

QUINTO. La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En Betancuria, a 21 de octubre de 2015.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Conclusiones.

- 1) A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación aplicable, así como la actividad a llevar a cabo a realizar, según consta en los informe técnico municipal, emitido. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo pero dado que se trata de una actividad puntual, que no conlleva instalación previa y presenta una ocupación mínima del espacio público, no se encuentra mayor impedimento para que la corporación autorice la actividad.

Propuesta de Resolución.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la **AUTORIZACIÓN al REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE MODA CON MODELOS-CASALL SPORT**, a petición de **ISLAS PRODUCCIONES S.L**

Lo que informo en Betancuria, a 09 de noviembre de 2015

La Asesora Jurídica,

Isabel Clara Marichal Torres
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Se deja el expediente sobre la mesa para mejor estudio.

DÉCIMO CUARTO.- PASE DE AU A ID 15102AUID. APROBACION ID. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME

Visto que se han practicado autoliquidaciones en concepto de IVTM (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) y BASU (Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria) y visto que dichas autoliquidaciones no fueron abonadas por los solicitantes en el período establecido, habiéndose producido el hecho imponible para el devengo del tributo.

Visto que en la actualidad se encuentran pendientes de pago las Autoliquidaciones que a continuación se detallan en el listado adjunto, y que para poder continuar los trámites para su cobro es preciso generar los Ingresos Directos correspondientes, para iniciar la gestión de cobro de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Considerando que el Artículo 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: "Prescribirán a los 4 años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas".

En base a lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE:**

Primero.- Que se cambie el tipo de exacción de las autoliquidaciones que a continuación se detallan en el listado adjunto, cuyo importe total asciende a **214,96 euros (DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a Ingresos Directos.**

Segundo.- Que se inicien los trámites para proceder al cobro de dichos Ingresos Directos a los deudores correspondientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 05 de noviembre de 2015.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se cambie el tipo de exacción de las autoliquidaciones que a continuación se detallan en el listado adjunto, cuyo importe total asciende a **214,96 euros (DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a Ingresos Directos.**

Segundo.- Que se inicien los trámites para proceder al cobro de dichos Ingresos Directos a los deudores correspondientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO QUINTO.- APROBACION LIQUIDACIONES 15092BASUR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Septiembre se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Francisca Alonso Torres y finaliza por Oliver Zwerenz Carsten, por importe de 530,32 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15092BASUR: 530,32 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 **a)** de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Francisca Alonso Torres y finaliza por Oliver Zwerenz Carsten, por importe de 530,32 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15092BASUR: 530,32 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 14 de Octubre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 05 noviembre de 2015.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Francisca Alonso Torres y finaliza por Oliver Zwerenz Carsten, por importe de 530,32 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 15092BASUR: 530,32 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO SEXTO.- BAJAS DE OFICIO AGOSTO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **AGOSTO** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1508OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 42,28 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que

las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de **42,28 euros**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015.

*Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de **42,28 euros**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- BAJAS DE OFICIO SEPTIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **SEPTIEMBRE del año 2015**, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados

en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1509OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 613,96 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de **613,96 euros**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de **613,96 euros**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO OCTAVO.- LICENCIA DE OBRAS MENORES CARLOS VILLADA BORGES, INSTALACIÓN DE PÉRGOLA DE HIERRO GALVANIZADO (CUADRADILLO, C/ CASAS BLANCAS, S/N - VIVIENDA B - VALLE DE SANTA INÉS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 09 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe JURIDICO LICENCIA OBRA MENOR PÉRGOLA.
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: ISABEL CLARA MARICHAL TORRES.
Fecha de Elaboración: 09 de noviembre de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la Providencia de la Alcaldía de 30 de octubre de 2015, y en atención a los Informes Técnicos emitidos y que obran en el expediente, en base al artículo 166.5 apartado a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Técnico que suscribe informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Todo acto de edificación y uso del suelo requerirá la preceptiva y previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

-Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria.
-Por acuerdo plenario de la corporación, de fecha 25 noviembre de 2010, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuria.
-Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 9 de mayo de 2013, se aprueba definitivamente condicionado el Plan General de Ordenación de Betancuria. (BOC num. 98 de jueves 23 de mayo de 2013).
-Por acuerdo plenario extraordinario y urgente de la corporación, de fecha 20 noviembre de 2013, se aprueba el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Fuerteventura.

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

-Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

TERCERO. *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:*

A. *La presentación de instancia se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, suscrita por el promotor de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada indistintamente, del proyecto básico o del proyecto de ejecución, con tantos ejemplares como organismos hayan de informar, visados por el Colegio profesional correspondiente, y cumpliendo con el resto de los requisitos formales que resulten exigibles.*

B. *Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos necesarios o el proyecto técnico presenta deficiencias, el Ayuntamiento habrá de requerir al interesado para que en un plazo de diez días, ampliables por cinco más, lo subsane, con la expresa advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento interrumpe el cómputo del plazo para resolver.*

C. *Se deberá solicitar informe técnico y jurídico a los servicios municipales que deberán justificar la adecuación del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otro organismo administrativo*

En virtud del artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se requerirá por el órgano municipal la emisión de informes o autorizaciones previas, en su caso, por organismos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes por incidencia de la legislación sectorial, salvo que el promotor acredite la obtención de los mismos.

D. *Emitidos los informes preceptivos, corresponde al órgano municipal que determine el Reglamento Orgánico Municipal y, en su defecto, al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia; de conformidad con el artículo 168.1 del citado Texto Refundido y 218 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:*

— Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.

— Plazo de comienzo y finalización de las obras.

Las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Si dichas licencias no indicaran expresamente dichos plazos, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de los de un año para iniciar las obras y dos años para terminarlas, según establecen los artículos 169 del citado Texto Refundido y 222.1 del Decreto 183/2004, de 21

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Las licencias urbanísticas que no supongan la realización de obras se otorgarán con plazo de vigencia. En su defecto, regirán los plazos máximos siguientes: dos meses para iniciar y seis meses para culminar la actividad o uso del suelo que constituya el objeto de la licencia, en virtud del artículo 222.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

— Notificación a los interesados.

E. Los acuerdos de concesión de licencias que contengan autorización relativa a establecimientos alojativos turísticos serán notificados al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de turismo, en el plazo de quince días siguientes a la fecha del acuerdo.

F. Las licencias deberán otorgarse en el plazo de tres meses, desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud; de acuerdo a los artículos 166.5.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 219.1.e) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

G. El otorgamiento de licencia deberá notificarse. El documento en que se formalicen las licencias y sus posibles transmisiones será expedido por el secretario de la corporación según el artículo 219.1.f) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

H. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, a la que se adjuntará el correspondiente proyecto de ejecución si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29/10/2015, fue presentada por DON CARLOS VILLADA BORGES, solicitud de licencia para la realización de las obras de construcción de una Pérgola de Hierro Galvanizado, situado en la Calle Casas Blancas, S/N, Vivienda B, en Valle de Santa Inés, en el Término Municipal de Betancuria.

SEGUNDO. Que por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, Don Agustín Medina Hijazo, emite informe de fecha 03/11/2015, en la que manifiesta que:

Título: Informe sobre Licencia de Obras Menores: instalación de

pérgola de hierro galvanizado C/ Casas Blancas, s/n - Vivienda B - Valle de Santa Inés.

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 3 de noviembre de 2015

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.1.c) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento Canarias y el artículo 166.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, en relación con el expediente incoado a solicitud de CARLOS VILLADA BORGES, n.º de registro de entrada 2015-E-RC-1827, referente a la concesión de licencia urbanística para la realización de las obras de instalación de pérgola de hierro galvanizado (cuadradillo, en el inmueble situado en c/ Casas Blancas, s/n - Vivienda B - Valle de Santa Inés., de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha visitado el inmueble objeto de la licencia, y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística conforme a los planeamientos aplicables son:

- Plan General de Ordenación de Betancuria: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. Ar/1.**
- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL DISPERSO.**
- Plan Insular de Fuerteventura, Aprobación Provisional-2015: **Zona D.1. ASENTAMIENTO RURAL.**

SEGUNDO. Con fecha **20 de diciembre de 2005**, por resolución número **235/2005**, se concede a Don Santiago Peña Hernández, licencia de obra para la construcción de tres viviendas unifamiliares, en el Valle de Santa Inés.

TERCERO. Atendida la memoria y croquis presentado, se desprenden los siguientes datos:

- Superficie del solar: **2500 m²**
- Superficie de la vivienda: **135 m².**
- Superficie de pérgola **29 m²**
- Edificabilidad **0,065 m²/m²**

CUARTO. El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **1.362'07 €.**

QUINTO. Atendido el **Artículo 103.e) Zona D-SR-ARD. Asentamiento Rural Disperso**, del Planeamiento Insular de Ordenación de Fuerteventura vigente, donde cabe el uso residencial, en parcelas de 2.500 m² y una edificabilidad neta máxima por parcela

de 0,10 m²/m².

SEXTO. Atendido el **Artículo 63. Parámetros edificatorios Ordenanza Edificatoria Ar.**, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PGOB), donde se indica:

"1. Régimen de usos:

Ar/1:

- Uso Característico: **Residencial en vivienda unifamiliar aislada.**
- Usos Permitidos o autorizables: Dotacional, Terciario (comercial y oficinas), **Turístico (turismo rural, de conformidad con la legislación sectorial)**, e Industrial (talleres artesanales).
- Usos Prohibidos: Los restantes.

2. Condiciones de la parcela:

Ar/1:

- **Parcela mínima: Mil (1000) m².**
- **Frente mínimo de la parcela a vía de titularidad pública: Veinte (20) metros lineales.**

3. Condiciones de posición del edificio en la parcela:

Ar/1:

- **Retranqueo frontal máximo al eje de la vía: Siete (7) metros lineales.**
- **Retranqueo frontal máximo al borde de la Carretera General: Doce (12) metros lineales.**
- **Retranqueo mínimo a resto de linderos de parcela: Cinco (5) metros lineales.**

4. Condiciones de volumen y forma de los edificios:

- La medición de alturas se efectuará respecto a la rasante del terreno, tomada en todo caso en el punto medio de la longitud de fachada la altura de cornisa (cara superior del último forjado).

- Ninguna vertical atravesará más de una (1) planta en cualquier punto de la parcela.

Ar/1 y Ar/2:

- **Se permite planta baja y planta primera o altillo. Este altillo ocupará un total máximo construido de 30 m² y ninguno de sus lados podrá superar los 6 ml.**
- **Altura libre máxima de la planta baja: 3,50 mts.**
- **Altura máxima de cornisa será de 5,50 mts.**
- **Altura máxima de cubierta inclinada en su caso: 4,50 mts.**
- **Inclinación: entre 25 y 30 grados decimales.**

5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:

- La edificabilidad se computará a partir de la rasante de la calle o de la rasante media entre las calles a las que de fachada.

Ar/1:

- **Coeficiente de edificabilidad: 0,25 m²/m².**

SEPTIMO. Atendido el **Artículo 59. Tratamiento de los espacios libres**, de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGOB, donde se indica:

"1. Estas superficies estarán normalmente destinadas a estancia, jardín y aparcamiento al aire libre. En ellas se permite la construcción de **pérgolas**, fuentes, **terrazas cubiertas** (abiertas al menos por dos de sus lados) y en general las construcciones propias de su destino, nunca sobrepasando la altura correspondiente a una planta."

OCTAVO. En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- a) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.**
- b) Finalidad y uso: **PÉRGOLA.**
- c) Superficie Parcela: **2500 m²**
- d) Superficie vivienda: **135 m²**
- e) Superficie Total Construida: **pérgola 29 m².**
- f) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**

- g) Presupuesto: **mil trescientos sesenta y dos euros con siete céntimos. (1.362'07 €.)**
- h) **Condicionantes particulares:**
- **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
 - **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
 - **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**
 - **Se deberá presentar antes del comienzo de la obra, el proyecto técnico de ejecución, firmado por técnico competente.**
- i) **Plazo: Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.**
- j) **La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por CARLOS VILLADA BORGES.

En Betancuria, a 3 de noviembre de 2015.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

Se acompaña memoria y los planos de situación correspondiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obra es la siguiente:

Plan General de Ordenación de Betancuria

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, publicado según Decreto 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, el 22 de agosto de 2001.

- Decreto 2.202/99, de 21 de julio, modificado por el Decreto 257/2001, de 23 de enero de 2001, del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1.955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 168 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y 218 del Decreto 144/2011, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. Por Decreto de Alcaldía nº 120 de fecha 02 de junio de 2.015 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las materias relacionadas con el otorgamiento de Licencias de Obras.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal, a la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo recogido en el Informe Técnico Municipal, y la documentación obrante en el expediente administrativo aportada por el solicitante, se propone:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DON CARLOS VILLADA BORGES, para ejecutar obras consistentes en **la**

construcción de "UNA PÉRGOLA DE HIERRO GALVANIZADO", a realizar en la calle Casas Blancas, s/n, Vivienda B, en el Valle de Santa Inés, en el T.M. de Betancuria", y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- a) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.**
- b) Finalidad y uso: **PÉRGOLA.**
- c) Superficie Parcela: **2500 m²**
- d) Superficie vivienda: **135 m²**
- e) Superficie Total Construida: **pérgola 29 m².**
- f) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**
- g) Presupuesto: **mil trescientos sesenta y dos euros con siete céntimos. (1.362'07 €.)**
- h) Condicionantes particulares:
 - **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
 - **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
 - **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**
 - **Se deberá presentar antes del comienzo de la obra, el proyecto técnico de ejecución, firmado por técnico competente.**
- i) Plazo: Las obras **se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.**
- j) La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

Betancuria, a 09 de noviembre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia de obras a DON CARLOS VILLADA BORGES, para ejecutar obras consistentes en **la construcción de "UNA PÉRGOLA DE HIERRO GALVANIZADO"**, a realizar en la calle Casas Blancas, s/n, Vivienda B, en el Valle de Santa Inés, en el T.M. de Betancuria", y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

En la licencia que en su cargo se otorgue ha de hacerse constar las siguientes especificaciones:

- k) Naturaleza del Suelo: **SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL. AR/1.**
- l) Finalidad y uso: **PÉRGOLA.**
- m) Superficie Parcela: **2500 m²**
- n) Superficie vivienda: **135 m²**
- o) Superficie Total Construida: **pérgola 29 m².**
- p) Edificabilidad máxima: **0,25 m²/m²**
- q) Presupuesto: **mil trescientos sesenta y dos euros con siete céntimos. (1.362'07 €.)**
- r) Condicionantes particulares:
 - **Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existiera en su entorno cercano.**
 - **Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.**
 - **Deberá adaptarse a las normas de mimetismo para el exterior de la edificación.**

- **Se deberá presentar antes del comienzo de la obra, el proyecto técnico de ejecución, firmado por técnico competente.**
- s) **Plazo: Las obras se iniciaran en un plazo de SEIS meses y se terminarán en el de DOCE MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de SEIS MESES, que habrá de solicitarse por escrito. Podrá solicitarse por causa justificada prórroga al plazo para iniciar las obras por una sola vez y por otros SEIS MESES. Artículo 89.i).j) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria.**
- t) **La licencia que en su caso se otorgue se concederá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de la Licencia y que por la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento se proceda a efectuar la liquidación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes, y proceder a la formalización de la licencia.

DÉCIMO NOVENO.- PASE A VOLUNTARIA RECIBOS OCTUBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME

Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o

compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en **KRUPSKI, ELKE y finaliza en KRUPSKI, ELKE**

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 25 de November de 2015

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en **KRUPSKI, ELKE y finaliza en KRUPSKI, ELKE**

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

VIGÉSIMO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DÑA. LUISA NIEVES RUIZ MELIAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 05 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 05-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. LUISA NIEVES RUÍZ MELIÁN** con **NIF-42.880.439-K**, en representación de **D. LUIS RUIZ SILVERA** con **NIF-42.593.434-X**, número de registro de entrada 1677 de 09 de octubre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. LUIS RUIZ SILVERA.

AÑO		RECIBO	CONCEPTO	REFERENCIA	Principal		
Recargo	Interés		Costas	TOTAL			
2015	25236	IBIU	34615036	267,14	0,00	0,00	0,00
	267,14						
2015	22081	BASU	34003375	37,88	0,00	0,00	0,00
	37,88						
				TOTAL		305,02	
0,00				0,00	0,00	305,02	

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de

Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. LUISA NIEVES RUÍZ MELIÁN** con **NIF-42.880.439-K**, en representación de **D. LUIS RUIZ SILVERA** con **NIF-42.593.434-X**, en las siguientes condiciones:

1 El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº53

Nº Plazo		Vencimiento		Principal Intereses		
Recargo		Costas Total Plazo				
1	05/12/2015	51,20	0,00	0,00	0,00	51,20
2	05/01/2016	51,13	0,07	0,00	0,00	51,20
3	05/02/2016	50,94	0,26	0,00	0,00	51,20
4	05/03/2016	50,77	0,43	0,00	0,00	51,20
5	05/04/2016	50,58	0,62	0,00	0,00	51,20
6	05/05/2016	50,40	0,80	0,00	0,00	51,20
TOTALES:		305,02	2,18	0,00	0,00	307,20

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 05 de noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. LUISA NIEVES RUÍZ MELIÁN con NIF-42.880.439-K**, en representación de **D. LUIS RUIZ SILVERA con NIF-42.593.434-X**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº53

Nº Plazo		Vencimiento		Principal Intereses		
Recargo		Costas	Total	Plazo		
1	05/12/2015	51,20	0,00	0,00	0,00	51,20
2	05/01/2016	51,13	0,07	0,00	0,00	51,20
3	05/02/2016	50,94	0,26	0,00	0,00	51,20
4	05/03/2016	50,77	0,43	0,00	0,00	51,20
5	05/04/2016	50,58	0,62	0,00	0,00	51,20
6	05/05/2016	50,40	0,80	0,00	0,00	51,20
TOTALES:		305,02	2,18	0,00	0,00	307,20

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

VIGÉSIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:45 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

**El Alcalde,
Secretaria-Interventora,**

La

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

**Marcelino Cerdeña Ruiz.
Puchalt Ruiz.**

Elena

Expediente Nº: 993/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día 23 de noviembre de 2015

Número de Resolución: 2015-0242

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 40 de fecha **23 de noviembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 23 de noviembre de 2015, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A Dº. JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUDERÍA MAXO SPORT, DE FUERTEVENTURA, POR LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO EN VEGA DE RÍO PALMAS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA PEÑA, AÑO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ZERPA HERNANDEZ PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS POR IMPORTE DE 90,45 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.- ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL TALLER DE ALFABETIZACION INFORMATICA A DON MOISES RODRIGUEZ ALONSO, TOTAL DE 988,68 EUROS. DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y AYUNTAMIENTO. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- BAJAS DE OFICIO OCTUBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- BAJAS PADRONES 2015 POR TITULAR DESCONOCIDO Y/O IMPORTE MENOR A 6 EUROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- APROBACION/ANULACIÓN REMESA DOC1T2012. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.- APROBACION/ANULACIÓN REMESA DOC2T2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

DÉCIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 23 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **16 de noviembre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^o. JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUDERÍA MAXO SPORT, DE FUERTEVENTURA, POR LA INSTALACIÓN DE UN VENTORRILLO EN VEGA DE RÍO PALMAS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA PEÑA, AÑO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la solicitud formulada por D. José Yesey Rodríguez Gopar en representación de Escudería Maxo Sport , registro de entrada nº 1846 de fecha 04 de noviembre de 2015, por la que se solicita la devolución de la garantía solicitud de devolución de fianza en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que no existen desperfectos tras la celebración de las fiestas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015 por el importe de 90 €, a DON JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR en representación de la Escudería Maxo Sport, de Fuerteventura.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria a 16 de noviembre de 2015.

La Secretaria-Interventora,

Firmado Electrónicamente

D^a. Elena Puchalt Ruiz."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 2 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con los informes emitidos se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva en concepto de la instalación de un ventorrillo con motivo de la Festividad de la Peña 2015 por el importe de 90 €, a **DON JOSÉ YESEY RODRÍGUEZ GOPAR** en representación de la Escudería Maxo Sport, de Fuerteventura.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- JUSTIFICACION SUBVENCION CONCEDIDA A DOÑA CRISTINA ZERPA HERNANDEZ PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS POR IMPORTE DE 90,45 EUROS A CARGO DE LA PARTIDA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL CONVENIO DE ENTRE

CABILDO Y AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 9.003,20. EUROS EJERCICIO 2015.
ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Titulo: Justificación de la Ayuda de Emergencia Social concedida a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, ayuda económica para tratamiento médico euros, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-**Naturaleza del informe:** Borrador () Provisional () (X) Definido

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler.-

Fecha de elaboración: 19 de noviembre de 2015.-

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. 0 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.-

Que Doña Cristina A. Zerpa Hernández, de 32 años de edad, con DNI nº 78.527.846-G, presenta en este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015, y con R.E. nº 1.658, una instancia solicitando ayuda económica para la compra tratamiento médico, presentando un presupuesto por importe de 90,45 euros, en vacunas, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que la Junta de Gobierno Local del 09 de noviembre de 2015, acordó conceder a Doña Cristina A. Zerpa Hernández, la cantidad de NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (90,45€), a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

Con fecha de 13 de noviembre del 2015, se realiza el pago de la mencionada subvención.-

Que en el expediente figura una factura con importe de NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (90,45€).-

Por todo lo expuesto **SE DECLARA JUSTIFICADA** ayuda económica asignada a **doña Cristina A. Zerpa Hernández**, para tratamiento médico de **90,45 euros**, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

El Trabajador Social

(Rubricado)

Juan Carlos Ojeda Soler.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR JUSTIFICADA ayuda económica asignada a **doña Cristina A. Zerpa Hernández**, para tratamiento médico de **90,45 euros**, a cargo del Convenio de Bienestar Social entre Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria de la partida de Ayuda a la Integración Social con importe de 9003,20 euros del ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

CUARTO.- ABONO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL TALLER DE ALFABETIZACION INFORMATICA A DON MOISES RODRIGUEZ ALONSO, TOTAL DE 988,68 EUROS. DE LA PARTIDA DE PREVENCION DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO Y AYUNTAMIENTO. EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Don Juan Carlos Ojeda Soler**, de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col. nº 1651 Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betancuria, Fuerteventura- Provincia de Las Palmas.-

Fecha: 11 de noviembre del 2015.-

Asunto: Actividades para Programa Prevención 2015.-

INFORME SOCIAL

Que con motivo de las actividades de prevención que se realizaran en el municipio de Betancuria durante los meses de Octubre, noviembre y diciembre de 2015.-

Que se ha contactado con Don Moisés Rodríguez Alonso con DNI 78.529.559- S para la realización de diferentes actividades socio-culturales, concretamente Alfabetización Informática, el cual ha trasladado el presupuesto para la actividad que se llevara a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Que una vez estudiado por el departamento de Servicios Sociales se considera favorable que Don Moisés Rodríguez Alonso preste los servicios para el desarrollo de las actividades.

SE PROPONE a la Concejalía de Asuntos Sociales la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Que se pague las facturas correspondientes a Don Moisés Rodríguez Alonso por realizar las actividades previstas, la cantidad total de dichos pagos asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (988,68 euros) IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.*

Siendo el pago de los mismos prorrateado de forma mensual. Con las siguientes cantidades mensuales:

*Octubre la cantidad de 329,56 euros IGIC incluido.
Noviembre la cantidad de 509,32 euros IGIC incluido.
Diciembre la cantidad de 149.8 euros IGIC incluido.*

SEGUNDO: Pagar la cantidad asignada a Don Moisés Rodríguez Alonso-.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 11 de noviembre de 2015.-

EL TRABAJADOR SOCIAL

(Rubricado)

Juan CARLOS OJEDA SOLER

(Col 16541)”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Que se pague las facturas correspondientes a Don Moisés Rodríguez Alonso por realizar las actividades previstas, la cantidad total de dichos pagos asciende a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (988,68 euros) IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.*

Siendo el pago de los mismos prorrateado de forma mensual. Con las siguientes cantidades mensuales:

*Octubre la cantidad de 329,56 euros IGIC incluido.
Noviembre la cantidad de 509,32 euros IGIC incluido.
Diciembre la cantidad de 149.8 euros IGIC incluido.*

SEGUNDO: Pagar la cantidad asignada a Don Moisés Rodríguez Alonso-.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

QUINTO.- BAJAS DE OFICIO OCTUBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **OCTUBRE** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1510OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 477,74 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por

principal de 477,74 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

*En Betancuria, a 20 de noviembre de 2015.
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 477,74 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- BAJAS PADRONES 2015 POR TITULAR DESCONOCIDO Y/O IMPORTE MENOR A 6 EUROS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-11-2015

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente durante el mes de **OCTUBRE** del presente año, tras la carga de los PADRONES del ejercicio 2015 y Ficheros DOC-DGC, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que constan a nombre de TITULAR DESCONOCIDO, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1509OFID-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 1.541,24 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción"

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1541,24 euros.

En Betancuria, a 20 de Noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Mrichal Torres, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-11-2015

INFORME JURÍDICO Vista la deuda pendiente durante el mes de **OCTUBRE** del presente año, tras la carga del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2014, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de

*Naturaleza Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que se tratan de recibos de **IMPORTE MENOR A 6 EUROS**, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.*

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión se trata de recibos con cuota inferior a 6 euros, con lo cual por razones de coste y eficacia, deben declararse anulables.

Visto el Anexo (1509OFIM-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 333,35 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 333,35 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de Noviembre de 2015.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 333,35 euros.

Segundo.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los

diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1541,24 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACION/ANULACIÓN REMESA DOC1T2012. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **Doña Isabel Clara Marichal Torres**, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-11-2015

INFORME

Vistas las liquidaciones provenientes del fichero DOCDGC Primer Trimestre 2012 , según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CARDONA*CABRERA, JOSE, por importe de 14266,66 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC1T20152 - Liquidaciones DOC-DGC 1T 2012: 14266,66 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 63.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales dispone: “Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales dispone:

- 1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.**
- 2. El período impositivo coincide con el año natural.**
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.**

CONSIDERANDO: Que por razones de coste y eficacia, no se generarán recibos ni se practicarán liquidaciones cuando resulten cuotas inferiores a 6 euros, en relación a los siguientes tributos: Impuesto sobre bienes inmuebles”.

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE,

Primero.- Proceder a aprobar las liquidaciones correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CARDONA*CABRERA, JOSE, por importe de 14266,66 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC1T2012 - Liquidaciones DOC-DGC 1T 2012: 14266,66 euros.

Segundo.- Anular las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CARDONA*CABRERA, JOSE, cuyo importe total principal asciende a 14266,66 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de Noviembre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a aprobar las liquidaciones correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CARDONA*CABRERA, JOSE, por importe de 14266,66 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC1T2012 - Liquidaciones DOC-DGC 1T 2012: 14266,66 euros.

Segundo.- Anular las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CARDONA*CABRERA, JOSE, cuyo importe total principal asciende a 14266,66 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al

Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACION/ANULACIÓN REMESA DOC2T2013. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Doña Isabel Clara Marichal Torres*, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-11-2015

INFORME

Vistas las liquidaciones provenientes del fichero DOCDGC Segundo Trimestre 2013, según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CABRERA*JORDAN, GONZALO, por importe de 674,31 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC2T2013 - Liquidaciones DOC-DGC 1T 2012: 674,31 euros.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 63.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales dispone: “Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales dispone:

- 1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.**
- 2. El período impositivo coincide con el año natural.**
- 3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.**

CONSIDERANDO: Que por razones de coste y eficacia, no se generarán recibos ni se practicarán liquidaciones cuando resulten cuotas inferiores a 6 euros, en relación a los

siguientes tributos: *Impuesto sobre bienes inmuebles*".

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE,

Primero.- Proceder a aprobar las liquidaciones correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO* JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CABRERA*JORDAN, GONZALO, por importe de 674,31 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC2T2013 - Liquidaciones DOC-DGC 2T 2013: 674,31 euros.

Segundo.- Anular las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CABRERA*JORDAN, GONZALO, cuyo importe total principal asciende a 674,31 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de Noviembre de 2015

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a aprobar las liquidaciones correspondientes según los datos de la Dirección General de Catastro, según listado adjunto, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que empieza por ALONSO* JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CABRERA*JORDAN, GONZALO, por importe de 674,31 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones: DOC2T2013 - Liquidaciones DOC-DGC 2T 2013: 674,31 euros.

Segundo.- Anular las liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que empieza por ALONSO*JIMENEZ, TOMAS y finaliza por CABRERA*JORDAN,

GONZALO, cuyo importe total principal asciende a 674,31 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

1º.-SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDA CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y RURAL.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura a su informe-propuesta, de fecha 23 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión del pago de la deuda a favor de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que a día de hoy el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria mantiene una deuda con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural que asciende a 30.868,53 €.

SEGUNDO. Que mediante conversaciones mantenidas con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural se acordó la posibilidad de fraccionar dicha deuda en siete anualidades.

TERCERO. Con fecha de 23 de noviembre de 2015, fue emitido el informe de Intervención, en el que se indicaba la procedencia *favorable* del pago de dicha deuda fraccionada en siete plazos anuales de 4.409,79 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 88 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Solicitar* a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural, el pago fraccionado de la deuda que asciende a 30.868,53 €."

SEGUNDO. Determinar como deuda *fraccionada* la cantidad de 30.868,53 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, y fijar *siete* plazos anuales de la misma por la cantidad de 4.409,79 euros.

TERCERO. Comunicar Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural la *solicitud* del pago fraccionado de la deuda tributaria.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

PRIMERO. *Solicitar* a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural, el pago fraccionado de la deuda que asciende a 30.868,53 €."

SEGUNDO. Determinar como deuda *fraccionada* la cantidad de 30.868,53 euros, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, y fijar *siete* plazos anuales de la misma por la cantidad de 4.409,79 euros.

TERCERO. Comunicar Agencia de Protección del Medio Urbano y Rural la *solicitud* del pago fraccionado de la deuda tributaria.

2º.-APROBACION LIQUIDACIONES 15102IVTM.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por Doña Isabel Clara Marichal Torres, de fecha 20 de noviembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Noviembre se han detectado incidencias en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio 2015, según listado adjunto, que empieza por Brito Brito Tamara y finaliza por West Atlantico S.L, por importe de 289,04 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15102IVTM: 289,04 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Brito Brito Tamara y finaliza por West Atlántico SL , por importe de 289,04 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15102IVTM: 289,04 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza por Brito Brito Tamara y finaliza por West Atlántico SL , por importe de 289,04 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 15102IVTM: 289,04 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:15 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.



Expediente Nº: 1018/2015

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **30 de noviembre de 2015**

Número de Resolución: 2015-0251

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 41 de fecha **30 de noviembre de 2015**

Día y Hora de la Reunión: 30 de noviembre de 2015, a las **13:00**.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SEGUNDO.-CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS - PRAT 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 30 de noviembre de 2015**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **23 de noviembre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejál tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS - PRAT 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el “**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS - PRAT 2015**”, remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con escrito Registro de Salida número 14361 de fecha 23 de noviembre de 2015 y aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular.

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, para la firma del **“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS TURÍSTICAS - PRAT 2015”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2015.

En Puerto del Rosario, a..... de.....de 2015

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de noviembre de 2015.

De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria del Ayuntamiento de BETANCURIA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de fechadade 2015.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular - Fuerteventura 2015 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:

- 1 Rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas deterioradas u obsoletas de interés para el turismo.
- 2 Focalización de las problemáticas de los núcleos turísticos evitando la espera de grandes obras de infraestructura en un contexto de restricción presupuestaria.
- 3 Mejora competitiva del destino Fuerteventura, a través de la mejora cualitativa de algunas zonas “núcleo” y la eliminación de los “puntos negros”.
- 4 Mejora de la imagen de determinadas zonas, y con ello, de la isla en su conjunto.

- 5 Fidelización del visitante eliminando “puntos negros” en su entorno turístico básico, logrando así mejorar los índices de recomendación y de repetición sobre el destino (mejora de los índices de fidelización).
- 6 Fomento de la “cultura de la rehabilitación y modernización” en las zonas turísticas.

Inciendiando en actuaciones encaminadas a la mejora de:

- 1 Espacios públicos turísticos obsoletos y/o deteriorados, especialmente en materia de:
 - ✓ Adoquinados, baldosas y en general zonas de alto tránsito turístico.
 - ✓ Escasez o ausencia de papeleras y elementos de limpieza urbana.
 - ✓ Escasez o ausencia de mobiliario urbano.
 - ✓ Escasez o ausencia de alumbrado público.
 - ✓ Escasez o ausencia de aceras o áreas transitables peatonales.
 - ✓ Otros, relacionados con el tránsito peatonal turístico de alta densidad en las zonas “núcleo”.
- 2 Regeneración de playas y áreas de baño.
- 3 Creación de espacios culturales der uso turístico.
- 4 Vertidos.
- 5 Recogida de basuras en zonas de tránsito turístico fuera de normativa.
- 6 Zonas ajardinadas deterioradas o no acondicionadas.
- 7 Fachadas y cornisas sin tratamiento.
- 8 Señalización y cartelería turística en idiomas insuficiente.
- 9 Renovación-rehabilitación de Puntos de Información y Atención al Visitante.
- 10 Cualquier otro equipamiento orientado a la mejora de los espacios y servicios públicos de uso turístico, su competitividad, imagen y atractivo.

Que las actuaciones que se encuentran dentro de las Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular – Fuerteventura 2015, en el municipio de Betancuria, son las siguientes:

- **Construcción de un puente peatonal en el barranco de Betancuria.**

Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de actuaciones de Infraestructuras turísticas.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de mil novecientos setenta y ocho euros (1.978,00 €) para la ejecución de las actuaciones, concretamente en la partida presupuestaria 90.4300A.65002 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Betancuria: Infraestructura Turística y, será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector

Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La adjudicación, ejecución y dirección de las actuaciones corresponderán al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.

CUARTA.-PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.

QUINTA.-ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez recepcionadas cada una de las actuaciones se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de las actuaciones a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.

SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

1.- Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejal/a de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.

2.- La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

3.- La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

4.- La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

5.- La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

6.- Son funciones de la Comisión:

- ⇒ Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- ⇒ Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- ⇒ Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- ⇒ Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, hasta la recepción definitiva de las actuaciones.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo.

Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO

POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de
Betancuria

DE FUERTEVENTURA

Fdo.- Marcial Morales Martín

DE BETANCURIA

Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz”

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:15 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz.